



PROY. N° 350

ESCALAFON Y PENSIONES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

11 MAR 2021

26 FEB 2021

Resolución Directoral Regional N° 003618

Visto, el Expediente N° 17169-2020 Y demás documentos que se adjuntan en un total de (12) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, mediante el anexo de la presente Resolución los docentes Nombrados pertenecientes al Nivel Secundaria de menores solicita el beneficio del Subsidio por luto y Sepelio por el fallecimiento de sus familiares directos y habiendo acreditado su condición de beneficiarios mediante la Partida de defunción y Partida de nacimiento resulta procedente atender sus solicitudes debiéndosele otorgar la bonificación respectiva.

Que, el artículo 62º de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, artículo 135 del Reglamento de la Ley, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013 –ED, establece que el SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la Ley 29944 siempre que el fallecimiento del profesor : su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único del SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley 29944 Ley de la Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la remuneración Integra Mensual – RIM del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales;

Que, el Decreto Supremo N° 008 -2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013- quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1. del art. 135 del presente Reglamento. Asimismo la presente disposición resulta aplicable a los profesores contratados en el marco de la Ley 30328 y a los auxiliares de educación en el marco de la Ley N° 30493.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 415 -2021 -GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DREP-OADM-REG.ESC.

De conformidad con la Ley. 29944 Y su Reglamento DS N° 004-13-ED Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31084, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Publico Año Fiscal 2021, Decreto Supremo N°008-2020 – MINEDU, Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020- GOB-REG-PIURA y en uso de las facultades que confiere el D.S. 02-96-ED y la R.E.R. 274-2020-GOB-REG-PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00), monto único otorgado al que se refiere el articulado 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial al personal docente que se indica en el Anexo 01 y forma parte de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los interesados según el Anexo que se adjunta al presente para su conocimiento y fines pertinentes en la Institución Educativa y su correo electrónico en la forma y plazos que establece la Ley.

SECUNDARIA DE MENORES (3)

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.23.42

EBL/DREP
MADR/DOADM
FMVT/JESC
DMG/TEC ADM.II

REGISTRARSE Y COMUNIQUESE,
Lic. EDUIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

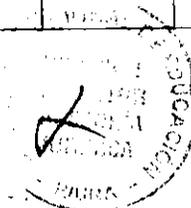


Handwritten signature and stamp



**SUBSIDIO POR LUTO – LEY 29944 PROFESOR NOMBRADO EDUCACION SECUNDARIA
ANEXO 01**

Nº de Informe	EXPRE DIENTE	BENEFICIARIO	DNI	INSTITUCION EDUCATIVA	CORREO ELECTRONICO	CARGO	DISC. MAG	PADECIDO	PARIENTE	FECHA DE OCURRENCIA	MONTO UNICO
415	17169 - 2020	CARREÑO FLORES MANUEL CESAR	03647907	CES HORACIO ZEBALLOS GAMEZ	eukazhe@mail.com	PROFESOR	1	CARREÑO MAZA EILEEN ALESSANDRA	HIJA	13.03.2020	3,000.00



003618